

Rad No.: 25-240-157307

Barranquilla, 19/11/2025

Señor(a)
JUDITH LOBO CAMPO
Carrera 18 No. 35A – 39
Ciénaga – Magdalena.

Contrato: 17123790

Asunto: Solicitud envío de factura por medio físico – Reconexión del Servicio.

En respuesta a su comunicación recibida a través de nuestra página web el día 13 de noviembre de 2025, radicada bajo el No. CG 25-001388, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 18 No. 35A – 39 de Ciénaga - Magdalena, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Respecto a su solicitud de que las facturas del servicio no sean enviadas a través de medios digitales si no a través de entrega física en el inmueble donde se presta el servicio, le indicamos que hemos revisado nuestro sistema comercial y, a la fecha, el contrato no está inscrito en el servicio de envío digital, por lo que las facturas serán entregadas mes a mes en la dirección del inmueble donde se presta el servicio.

En cuanto a la reconexión del servicio de gas natural, le informamos que, el día 15 de noviembre de 2025, se efectuó la reconexión del citado servicio que se encontraba suspendido desde el día 17 de junio de 2025, por incumplimiento en el pago de la factura del mes de abril de 2025 Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 140¹ de la Ley 142 de 1994

Cabe señalar que, la reconexión tuvo un costo de \$311.860,00, que fue cargado a la facturación del servicio de acuerdo con lo establecido en el artículo 142 de la Ley 142 de 1994, y financiado para cancelarse a un plazo de 48 cuotas.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ/BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS012/73
233711111

1 ARTÍCULO 140 DE LA LEY 142 DE 1994: "Suspensión por incumplimiento. El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión del servicio en los eventos señalados en las condiciones uniformes del contrato de servicios y en todo caso en los siguientes: La falta de pago por el término que fije la entidad prestadora, sin exceder en todo caso de dos (2) períodos de facturación en el evento en que ésta sea bimestral y de tres (3) períodos cuando sea mensual..."

BARRANQUILLA - COLOMBIA
CARRERA 54 No. 59 - 144

SANTA MARTA - COLOMBIA
AV. EL LIBERTADOR No. 15-29

VALLEDUPAR - COLOMBIA
CALLE 16A No. 4 -92

Teléfonos
Servicio al Cliente (605) 3227000 Conmutador (605) 3612499 - (605) 3197310

Gascaribe.com